

**ACTA.** En Montevideo, el 21 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 16 "Áreas Verdes", integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, el delegado empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los Delegados de los Trabajadores: Sra. Miriam Borba y Juan del Valle en representación de FUECYS dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a aplicar el correctivo final establecido en la cláusula décima del acuerdo de Consejo de Salarios del año 2018, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO:** Salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos hasta un 10% por sobre los mínimos vigentes al 30 de junio de 2020 tendrán un correctivo por inflación de 2.25% por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado en el período 1ero de julio de 2018 a 30 de junio de 2020. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría en más de un 10% tendrán un correctivo de 3.68% por igual concepto que el descrito precedentemente en el período 1ero de enero a 30 de junio de 2020. Por tanto, los salarios mínimos por categoría serán desde el 1ero de julio de 2020 los siguientes:

Categorías	Valor hora
<b>Áreas verdes</b>	
Peón de jardinería	134,17
Maquinista	139,56
Tractorista	186,68
Ayudante de encargado	186,68
Chofer	215,08
Encargado	245,75
<b>Arbolado</b>	
Peón de poda	134,17
Chipeador	142,36
Maquinista de poda	142,36
Podador	186,68
Ayudante de encargado	186,68
Chofer	215,08
Chofer de camión grúa	258,07
Encargado	245,75
<b>Administrativos</b>	
Cadete	25.139
Auxiliar	35.223

En caso de salarios mensuales, para trabajadores laudados por hora se considerará el jornal horario multiplicado por 200.-----

Cuando se trate de trabajo de poda masiva el jornal hora del podador durante el desarrollo de esa tarea, se sustituirá por remuneración a destajo de acuerdo al siguiente detalle:-----



**Poda masiva**

**Valor destajo**

Podá correctiva de Eucaliptus	1.271
Podá correctiva Tipas y Plátanos	348
Podá correctiva de Árboles comunes	264
Rebaje de Eucaliptus	1.885
Rebaje de Tipas y Plátanos	1.182
Rebaje de árboles comunes	641

Leída que fue se ratifica y firman de conformidad.-----



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

23 JUL 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2099/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 16

.....  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

13 JUL 2008

Reg. Con el N° 1001/08  
Grupo 1A  
Sub-grupo 1A  
Folio 1  
Identificado 1001/08

Por Dn. Don 1001/08